

PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica

“Periodo de prueba en personas trabajadoras pilotos de buses de Transmetro”.

Guatemala, diciembre de 2021.

📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
☎ (502) 2424 1717
✉ pdh@pdh.org.gt
🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias al

 1555

     @PDHgt

I. **Justificación.**

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento al mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, realizó una verificación a la Municipalidad de Guatemala en virtud que se informó a esta defensoría que las personas trabajadoras que iniciaban relación laboral como pilotos de Transmetro con la citada municipalidad debían realizar un periodo de prueba prolongado sin recibir pago de sus salarios.

El Código de Trabajo establece un periodo de prueba de 2 meses; y en el artículo 38 de la Ley de Servicio Municipal indica que el “[t]érmino del período de prueba. Toda persona nombrada en un puesto dentro del servicio de carrera, debe someterse a un período de prueba en el desempeño del puesto de que se trate, y queda inscrita en el registro correspondiente. El período de prueba se inicia a partir de la fecha de toma de posesión del puesto y dura seis meses para los nuevos servidores y tres meses para los casos de ascenso”, periodo en el cual toda persona trabajadora debe de recibir **sus respectivos salarios**, este periodo únicamente es una facultad para el patrono para dar por terminada una relación laboral, más no un limitante en derechos laborales.

Todo acto limitativo de derechos laborales según el Artículo 12 del Código de Trabajo- *“Son nulos ipso jure y no obligan a los contratantes, todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución de la República, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes y disposiciones de trabajo o de previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un reglamento interior de trabajo, un contrato de trabajo u otro pacto o convenio cualquiera”*.



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

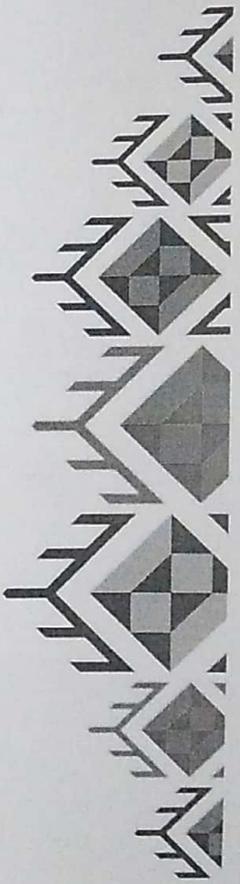
II. Objetivos.

Objetivo General

Establecer las condiciones laborales en el periodo de prueba de las personas trabajadoras que se desempeñan como pilotos de Transmetro de la Municipalidad de Guatemala.

Objetivos Específicos

- a) Verificar la cantidad de personas trabajadoras que se desempeñan como pilotos de Transmetro en la Municipalidad de Guatemala.
- b) Establecer plazos de periodos de prueba de las personas que inician una relación laboral en el puesto de piloto de Transmetro, y si dentro del plazo reciben sus respectivos salarios.
- c) Conocer horarios de trabajo a efecto de establecer bajo qué jornada se encuentran laborando los pilotos de Transmetro.
- d) Verificar quien cancela lo referente a uniforme laboral.
- e) Verificar cuales son las medidas de salud y seguridad ocupacional ante la COVID-19 en protección al piloto de Transmetro.



La verificación se realizó por medio de la oficina de acceso a la información pública de la Municipalidad de Guatemala, y entrevista a persona trabajadora que se desempeña como piloto de Transmetro que se acogió al principio de confidencialidad por temor a represalias.

- a) Autoridades de la Empresa Municipal de Transporte de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-. Informaron que actualmente se cuenta con un recurso humano como pilotos de unidades de Transmetro de 364 personas contratadas bajo el renglón presupuestario 011 y 228 personas trabajadoras contratadas bajo el renglón presupuestario 189 (servicios técnicos, contrato temporal de un año).

Dentro la información remitida se hace alusión a las personas trabajadoras como colaboradores, termino erróneo y equivocado, puesto que el mismo no es reconocido por el Código de Trabajo.

- b) Autoridades de la Empresa Municipal de Transporte de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-, indicaron que el periodo de prueba es de 6 meses según la Ley de Servicio Municipal, sin embargo, omitieron responder si durante este periodo a las personas trabajadoras se les pagan sus salarios; indicando la persona entrevistada que ese lapso de tiempo para contratación temporal o indefinida no se les habría cancelado sus salarios.

Agregando las autoridades que luego de terminado el periodo de prueba para la contratación se basan en la Ley de Servicio Municipal.

- c) Las personas trabajadoras que se desempeñan como pilotos de Transmetro ostentan un salario entre Q 3,700 a Q, 5, 565 (salario según antigüedad)



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

- d) A los pilotos de Transmetro según sus autoridades la entidad edil sufraga el costo de uniforme.
- e) Autoridades de la Empresa Municipal de Transporte de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-, no detallaron las medidas de protección a las personas trabajadoras ante la COVID-19, cuando este grupo laboral corre un grave riesgo de contagio por la masiva afluencia de personas que utilizan el presente transporte público.
- f) La Dirección de Operaciones de la Empresa Municipal de Transporte de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-, informó que la jornada de trabajo de las personas trabajadoras que se desempeñan como pilotos de Transmetro se divide en AM y PM con jornadas de 8 horas en las líneas 1, 2, 6, 7, 12, 13, 18 y 21; lo cual según lo indicado por la persona entrevista no coincide en virtud que según el trabajador las jornadas se extendían de las 8 horas, ya sea en turno de mañana o tarde.

IV. Conclusiones

- a) 592 personas se desempeñan como pilotos de Transmetro en la Municipalidad de Guatemala, para cubrir varias líneas de servicio público de unidades de transporte.
- b) Autoridades Municipales indicaron que el periodo de prueba se basa en la Ley de Servicio Municipal, sin embargo, omitieron indicar si a las personas que firman un contrato o buscan una plaza indefinida se les cancelan sus salarios. Sin embargo de acuerdo a lo indicado por la persona entrevistada eso no pasa, lo cual podría ocasionar una vulneración a derechos laborales.
- c) Los horarios de trabajo y jornadas de las personas trabajadoras que se desempeñan como pilotos de Transmetro no fue aclarado, siendo la respuesta municipal demasiado general, asimismo en relación al uniforme se indicó que se entrega por la entidad edil.

📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
☎ (502) 2424 1717
✉ pdh@pdh.org.gt
🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias al:

 1555

     @PDHgt



- d) No se informó sobre las medidas de protección al trabajador, piloto de Transmetro, lo cual es un riesgo al no contar con medidas para la prevención de contagios ante la COVID-19.

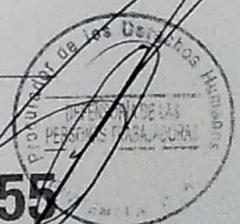
Recomendaciones:

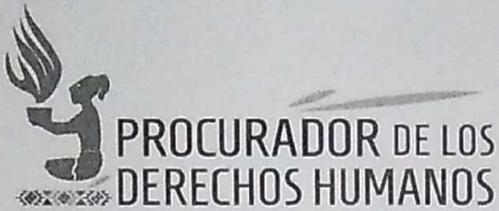
Al señor Alcalde Municipal de Guatemala

a) Realizar las acciones necesarias y oportunas, encaminadas a priorizar una supervisión a la Empresa Municipal de Transporte de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT-, a efecto de verificar la forma en la cual se maneja el periodo de prueba en las plazas temporales o indefinidas de pilotos de Transmetro, de manera que se establezca que el periodo de prueba es remunerado y lo relativo a las horas de jornadas laborales promoviendo el goce y respeto a los derechos laborales.

b) Garantizar que las personas trabajadoras que se desempeñan como pilotos de Transmetro gocen de las medidas sanitarias de salud y seguridad ocupacional, y que las mismas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo.

c) Promover periódicamente que a las personas trabajadoras que se desempeñan como pilotos de Transmetro, cuenten con los protocolos de protección para las personas trabajadoras que pertenezcan a los grupos altamente vulnerables al COVID-19, atendiendo lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Acuerdo Ministerial 146-2020 "Estrategia de prevención y control de brotes de SARS CoV-2 para los Centros de Trabajo, Trabajadores Independientes y el Transporte de Pasajeros".





Al Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social:

Realizar las acciones necesarias encaminadas a la inspección de la Empresa Municipal de Transporte de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana -EMT- de la Municipalidad de Guatemala, a efecto de verificar la forma en la cual se maneja el periodo de prueba en las plazas de recién inicio o de ascenso de pilotos de Transmetro en cuanto a su remuneración, y, asimismo verificar lo relativo a las horas de jornadas laborales y medidas de salud y seguridad ocupacional promoviendo el respeto y realización de los derechos laborales.



📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
☎ (502) 2424 1717
✉ pdh@pdh.org.gt
🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias al

1555

📱 @PDHgt

